

Elecciones sindicales 2018
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

¡ES EL MOMENTO!



**PROGRAMA
ELECTORAL
CONCILIACIÓN**



Martes 04 de diciembre de 2018

Horario de votación: 10:00 - 19:00



Contigo

Transformando la educación
Construyendo futuro

Vota



CONCILIACIÓN FAMILIAR

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas con el fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente y atender las responsabilidades familiares además de poder disfrutar del tiempo en familia. Para ello se requieren una serie de adaptaciones, la más importante que afecta al día a día es la flexibilidad en las jornadas de trabajo.

El derecho a la conciliación y a la flexibilidad horaria está sobradamente legitimado en las disposiciones legales de los diferentes organismos. La Ley 39/1999 reguló de forma exclusiva y conjunta los –denominados por primera vez en esta norma– derechos de “conciliación”, introduciendo la titularidad **individual** de los mismos y las garantías para su ejercicio.

Otras disposiciones al respecto:

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Art. 34.5

“El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquella. A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas.”

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID

Art. 54.4

Se podrá regular la flexibilización de la jornada para hacer efectiva la protección



Contigo

Transformando la educación
Construyendo futuro

Vota



o el derecho a la asistencia social integral de los trabajadores víctimas de violencia de género. Este mismo criterio se aplicará para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

ACUERDO CONDICIONES TRABAJO PAS DE LA UCM 2008

El Personal de Administración y Servicios que tenga a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrá disfrutar, previa autorización del responsable de su unidad y posterior comunicación a los servicios de personal, de una flexibilidad en el horario de entrada, hasta las 9:30 horas, debiendo recuperar el tiempo de horario flexible autorizado mensualmente. El personal de jornada de tarde tendrá un tratamiento equivalente

ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Art. 14.j

“A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.”

PLAN CONCILIA AGE

“Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

8.2 Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

8.3 Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un



Contigo

Transformando la educación
Construyendo futuro

Vota



máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.”

PLAN IGUALDAD UCM 2015

“3. Empleo público: acceso, promoción y condiciones laborales

La Universidad, como institución pública, debe velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando toda forma de discriminación en el empleo, de acuerdo con las Directivas de la Unión Europea en esta materia y, especialmente, con el artículo 5 de la LO 3/2007 sobre el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo. Para ello adoptará una serie de medidas encaminadas a prevenir y detectar trabas en el acceso, ascenso y promoción que puedan estar vinculadas al sexo de las personas o a su orientación sexual, a fin de impedir la segregación vertical y horizontal por estas razones. La Universidad es un referente para el resto de la sociedad, lo que implica una gran responsabilidad y un compromiso en un marco de desarrollo sostenible que incluya la perspectiva de género, con acciones eficaces orientadas a favorecer la participación equitativa en los procesos de selección y de toma de decisiones, e impedir que la conciliación suponga un freno a la trayectoria profesional de las mujeres.

· Promoverá la racionalización de sus horarios para facilitar la compatibilidad entre la vida profesional y la familiar.”

Desde CCOO consideramos que de forma inminente deben de tomarse medidas para facilitar la flexibilidad horaria con el fin de poder conciliar la vida familiar laboral para todos los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 14 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Solicitamos que todo el personal que se encuentre en las situaciones antes descritas (fijo, interino y contratado), tanto en turno de mañana como en turno de tarde dispongan de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que le corresponda para hacer efectiva dicha conciliación.

Elecciones sindicales 2018

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

¡ES EL MOMENTO!

Contigo

Vota

CCOO ★★★★★
enseñanza

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO DE MADRID

C/ Lope de Vega 38, 4º - 28014 Madrid
Tel. 91 536 87 91 Fax: 91 536 51 05
Universidad: 91 506 24 75 Ext. 13

Correo-e: frem@usmr.ccoo.es
Secretaría de Universidad
Correo-e: univ.frem@usmr.ccoo.es

<http://www.feccoo-madrid.org>
@CCOOUUMM

SECCIÓN SINDICAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

C/ Donoso Cortés 63, 2ª planta
28015 Madrid
Tel. 91 394 63 87 y 91 394 64 12

Correo-e: ccoo@ucm.es
<https://www.ucm.es/ccoo-ucm/>
@ccooucm